

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION ADMINISTRACION EDUCACIONAL MUNICIPAL

DECRETO DAEM N° 781.1

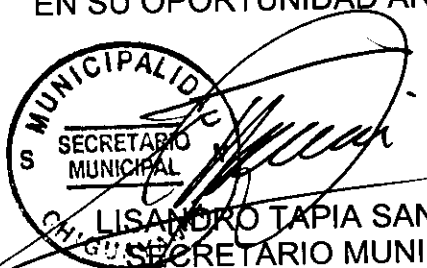
CHIGUAYANTE, **20 AGO 2013**

Vistos estos antecedentes, las necesidades del servicio; lo establecido en la Ley 19.464, Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 94, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 25 de fecha 05 de Enero de 1998, que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; el Contrato de Trabajo de fecha 11 de Marzo de 2013 suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante representada por su Alcalde don José Antonio Rivas Villalobos y don(a) MANUEL ALEJANDRO VALLEJOS ALMENDRA; y en uso de las facultades conferidas en los artículos 12, 56 y 63 del DFL N° 1 de 26 de Julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Ratifíquese el Contrato de Trabajo a don(a) MANUEL ALEJANDRO VALLEJOS ALMENDRA, Rut N° 11.573.548-9, para que se desempeñe a contar del 01 de Marzo de 2013 y hasta el 28 de Febrero de 2014, como MONITOR DE DEPORTES, en el establecimiento educacional D-0561 de Chiguayante, por una jornada laboral de 21 horas semanales.
2. Déjese constancia que la contratación se efectúa por Necesidades del Servicio.
3. Los gastos que irrogue el Contrato de Trabajo antes mencionado, se imputará al ítem Remuneraciones del presupuesto anual del Departamento de Administración Educacional Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE A CONTRALORÍA REGIONAL Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Contralor Región del Bío-Bío
 - Secretaría Municipal
 - Interesado
 - Depto. de Personal DAEM
 - Director de Control Remuneraciones
 - Asesor Jurídico DAEM
 - Carpeta Personal
 - Ley de Transparencia
- RV/LTS/LEP/CR/SJ/COA/CSN/fcb.



Quinto: La Municipalidad se obliga a suministrar al trabajador los siguientes beneficios:

- a) Asignación mensual de locomoción por un valor de \$1.037.
- b) Asignación mensual de colación por un valor de \$896.
- c) Asignación establecida en la Ley 19.464.

Cualquier otra prestación o beneficio ocasional que la municipalidad otorgue al Trabajador, distinto que el que le correspondiere en atención a este contrato, se entenderá otorgado a título de mera liberalidad no dando derecho alguno al trabajador para su exigibilidad. La municipalidad podrá suspenderlo o modificarlo en atención a la disponibilidad presupuestaria o a las necesidades del servicio.

Sexto: Déjese constancia que la presente contratación se efectúa por Necesidades del Servicio.

Séptimo: El presente contrato regirá de modo preciso e improrrogable a contar del 01 de Marzo de 2013 y hasta el 28 de Febrero de 2014, o en su caso igual al tiempo que dure la o las licencias médicas del asistente de la educación a quien se reemplaza.

Las partes además establecen desde ya como causales de término del presente contrato, las establecidas en el artículo 159 y 160 del Código del Trabajo.

Octavo: Se pacta como cláusula esencial de este contrato para el caso que la Municipalidad, traspasara la Administración de los Establecimientos Educativos que ha tomado a su cargo a alguna persona jurídica de derecho privado que no persiga fines de lucro en la que ella sea o no socia, el presente contrato deberá permanecer vigente sin que la remuneración del empleado pueda ser menor y respetándosele la antigüedad para todos los fines legales.

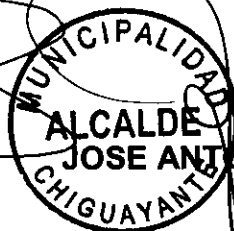
Noveno: Se deja constancia que don MANUEL ALEJANDRO VALLEJOS ALMENDRA ingresó al servicio en día 25 de Enero de 2010.

Décimo: Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales.

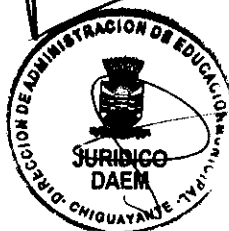
Undécimo: El presente contrato se firma en nueve ejemplares uno de los cuales declara recibir el trabajador en este acto, a su entera conformidad.

Duodécimo: La personería de don José Antonio Rivas Villalobos para actuar a nombre y representación de la Municipalidad de Chiguayante como Alcalde, consta en el Decreto N° 2405 de 06 de diciembre de 2012.

MANUEL ALEJANDRO
VALLEJOS ALMENDRA
Rut: 11.573.548-9



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE



Quinto: La Municipalidad se obliga a suministrar al trabajador los siguientes beneficios:

- a) Asignación mensual de locomoción por un valor de \$1.037.
- b) Asignación mensual de colación por un valor de \$896.
- c) Asignación establecida en la Ley 19.464.

Cualquier otra prestación o beneficio ocasional que la municipalidad otorgue al Trabajador, distinto que el que le correspondiere en atención a este contrato, se entenderá otorgado a título de mera liberalidad no dando derecho alguno al trabajador para su exigibilidad. La municipalidad podrá suspenderlo o modificarlo en atención a la disponibilidad presupuestaria o a las necesidades del servicio.

Sexto: Déjese constancia que la presente contratación se efectúa por Necesidades del Servicio.

Séptimo: El presente contrato registrá de modo preciso e improrrogable a contar del 01 de Marzo de 2013 y hasta el 28 de Febrero de 2014, o en su caso igual al tiempo que dure la o las licencias médicas del asistente de la educación a quien se reemplaza.

Las partes además establecen desde ya como causales de término del presente contrato, las establecidas en el artículo 159 y 160 del Código del Trabajo.

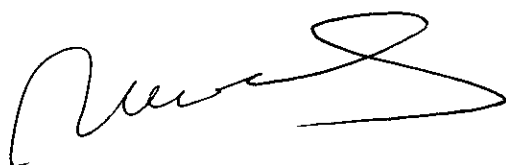
Octavo: Se pacta como cláusula esencial de este contrato para el caso que la Municipalidad, traspasara la Administración de los Establecimientos Educativos que ha tomado a su cargo a alguna persona jurídica de derecho privado que no persiga fines de lucro en la que ella sea o no socia, el presente contrato deberá permanecer vigente sin que la remuneración del empleado pueda ser menor y respetándosele la antigüedad para todos los fines legales.

Noveno: Se deja constancia que don MANUEL ALEJANDRO VALLEJOS ALMENDRA ingresó al servicio en día 25 de Enero de 2010.

Décimo: Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales.

Undécimo: El presente contrato se firma en nueve ejemplares uno de los cuales declara recibir el trabajador en este acto, a su entera conformidad.

Duodécimo: La personería de don José Antonio Rivas Villalobos para actuar a nombre y representación de la Municipalidad de Chiguayante como Alcalde, consta en el Decreto N° 2405 de 06 de diciembre de 2012.



**MANUEL ALEJANDRO
VALLEJOS ALMENDRA**
Rut: 11.573.548-9



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

